

Resolución N° 089-EAMCEC-24

Anexo I

CONDICIONES DE COMPRA PASAJES RESIDENTES 2025

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS CONDICIONES QUE SE ADJUNTAN FUERON CUESTIONADAS LEGALMENTE CONFORME SURGE DEL DETALLE AL FINAL CON (*). FAVOR LEA ADECUADAMENTE TODO EL TEXTO. SI NO ESTA DE ACUERDO CON ESTA CIRCUNSTANCIA, NO ADQUIERA EL PASAJE

1.- RESIDENTES LOCALES: Se considera "RESIDENTE LOCAL" a todas aquellas personas que residan en forma permanente en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi y tengan al menos 6 meses de antigüedad al momento de la adquisición de la promoción.

Para acreditar residencia permanente, deberán presentar fotocopia y original del último ejemplar vigente del Documento Nacional de Identidad con domicilio en la Ciudad, que será corroborado en la página: https://tramites.renaper.gob.ar/mi_ejemplar/.

Todos los residentes locales menores de 18 años deberán adquirir la promoción residente por medio de su madre/padre/tutor y/o representante legal, quien firmará el contrato de compra de la promoción residente y presentará Documento Nacional de Identidad con domicilio conformado más el certificado de escolaridad del menor.

Se deja constancia que el hecho de haber adquirido promociones residentes de temporadas anteriores no se considera como acreditación de residencia para la temporada 2025.

2.- RESIDENTES RIONEGRINOS: Se considera residentes rionegrinos a todas aquellas personas que residan en forma permanente en la provincia de Río Negro (no incluye a los residentes locales) y tengan al menos 6 meses de antigüedad de residencia permanente en la provincia al momento de la adquisición de la promoción. Para acreditar residencia rionegrina permanente, deberán presentar fotocopia y original del último ejemplar vigente del Documento Nacional de Identidad con domicilio en la Provincia, que será corroborado en la página: https://tramites.renaper.gob.ar/mi_ejemplar/.

Todos los residentes rionegrinos menores de 18 años deberán adquirir la promoción residente por medio de su madre/padre/tutor y/o representante legal, quien firmará el contrato de compra de la promoción residente y presentará Documento Nacional de Identidad con domicilio conformado más el certificado de escolaridad del menor. Haber adquirido promociones residentes de temporadas anteriores no se considera como acreditación de residencia para la temporada 2025.

3.- El precio de la promoción de residentes no incluye la tarjeta de proximidad porta promoción (Chipcard), la cual debe ser adquirida y abonada por separado. El uso de la misma es obligatorio e indispensable. Valor de la tarjeta de proximidad (Chipcard) \$ 3000.- (pesos tres mil). Al momento de la venta se entregará al comprador y firmante de las presentes Condiciones cada Pasaje adquirido grabado en su correspondiente Chipcard. Al finalizar la temporada invernal el Residente beneficiario tendrá la posibilidad de devolver la Chipcard recuperando íntegramente su costo de adquisición, al valor establecido en el tarifario vigente, siempre que la misma se encuentre en estado de ser utilizada. La compra de una nueva Chipcard por extravío y/o inutilidad de la original, acarreará a su titular el pago del valor de una nueva tarjeta, al valor establecido en el tarifario vigente, más un cargo administrativo adicional equivalente al 14 % (catorce por ciento) del valor del PEADTA (Pasaje Esquiador Adulto Diario Temporada Alta) aprobado vigente.

4. La falta de apertura del Pasaje Residente en la temporada invernal 2025, impide la posibilidad de utilizarlo en las temporadas siguientes. Solo se hará un reconocimiento del valor abonado mediante la emisión de una nota de crédito, que será computado a cuenta del precio de la temporada siguiente en los siguientes casos y de acuerdo con la siguiente escala:

-Aviso de no apertura ANTES del 01 de junio de 2025, se reconocerá el 100% del valor de Adquisición del Pasaje;

-Aviso de no apertura ANTES del 15 de junio de 2025, se reconocerá el 50% del valor de Adquisición del Pasaje;

-Aviso de no apertura ANTES del 30 de junio de 2025, se reconocerá el 25% del valor de Adquisición del Pasaje;

A partir del 01 de julio de 2025, el Residente beneficiario de Pasaje promocional que no hubiera dado aviso de no apertura del mismo ante Catedral Alta Patagonia S.A., PERDERÁ el 100% de su valor, no pudiendo utilizarlo en la temporada siguiente. Sin perjuicio de la escala anterior, se deja constancia que, hasta el 30 de junio de 2025, el beneficiario Residente del Pasaje Promocional podrá invocar razones médicas respecto a la no utilización del Pasaje mediante la presentación del original de un Certificado Médico, expedido por un profesional domiciliado en la Ciudad de Bariloche y debidamente matriculado para el ejercicio de su especialidad. Dicha certificación deberá contener los datos de la incapacidad que aqueja al beneficiario e impide la práctica del deporte, con más los estudios y/o análisis médicos de la patología que avalen la certificación. En tales casos, y cumpliendo tales requisitos, se reconocerá el 100% del valor de la adquisición del Pasaje, emitiéndose la correspondiente nota de crédito al beneficiario. En todos los casos precedentemente indicados, el residente beneficiario deberá afrontar un cargo administrativo equivalente al 14 % (catorce por ciento) del valor del PEADTA (Pasaje Esquiador Adulto Diario Temporada Alta) aprobado vigente; más el valor correspondiente a la diferencia entre lo efectivamente abonado y el importe del pasaje y tipo de promoción correspondiente a la temporada siguiente, según tarifario aprobado. Se deja expresa constancia que la apertura del Pasaje implica para el residente beneficiario la pérdida del derecho de avisar respecto a su no utilización y, en consecuencia, no podrá obtener el beneficio de uso para la temporada siguiente.

5.- Los datos personales del titular de la promoción serán incluidos en una base de datos de clientes de Catedral Alta Patagonia S.A. con fines administrativos y comerciales, sujeto a las previsiones de la Ley N° 25.326 sobre "hábeas data" y resguardo de los datos personales.

6.- Las promociones de residentes permiten el ascenso como Tour Catedral sin cargo en los medios de elevación habilitados para peatones, sólo durante la vigencia de la Temporada de Invierno 2025.

7.- Los servicios que permiten cada promoción, según el precio que se abone, y que comprenden las categorías de residentes locales, residentes rionegrinos y, son los siguientes:

A) **Catedral Classic (My/Me/Se):** Promoción por la cual se paga el equivalente a cuatro (4) Pasajes Esquiador Diario Mayor Temporada Alta según tarifario 2024. Para ser utilizada desde la apertura hasta el día de cierre de la temporada invernal 2025, a excepción de 16 días consecutivos coincidentes con las vacaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires, a partir de las 11 horas, durante los meses de junio, julio y agosto; y durante todo el día a partir del 1 de septiembre y hasta que finalice la temporada invernal. El período de 16 días de no utilización de la promoción depende del Calendario Escolar 2024 a ser publicado por el Consejo Federal de Educación, o autoridad competente y se informará antes del inicio de la temporada invernal 2025 en www.catedralaltapatagonia.com/residentes. El RESIDENTE LOCAL (residente en Bariloche o Dina Huapi) gozará de los siguientes beneficios adicionales: 1.- Desde el día de inicio de la temporada invernal de esquí del año 2025, y hasta el 31 de agosto de 2025, los RESIDENTES LOCALES titulares de pasajes de esquí, tendrán habilitado el ascenso desde la base a partir de las 9 (nueve) horas única y exclusivamente en el medio troncal línea Cóndor, siempre que dicho medio se encuentre en operación. Se aclara que, en dicho período, a partir de las 11 horas el RESIDENTE LOCAL titular de un pasaje de esquí, asciende desde la base por cualquiera de los medios habilitados. Desde el 01 de septiembre de 2025 y hasta la finalización de la temporada invernal del mismo año, el RESIDENTE LOCAL titular de

un pasaje tiene ascenso habilitado desde las 09 (nueve) horas por cualquiera de los medios habilitados por Catedral Alta Patagonia S.A. 2.-Asimismo, se establecen a favor del titular de un PASAJE RESIDENTE LOCAL, los siguientes beneficios adicionales durante la temporada de verano 2024/2025:a) acceso gratuito a los medios de elevación como Tour Catedral (peatón) y b) acceso a un 30 % de descuento en la compra del producto pasaje Mountain Bike, si dicho producto se comercializare durante la Temporada Estival 2024/2025.

Precio de venta promoción: \$460.000.-

B) **Catedral School (My/Me):** Promoción por la cual se paga el equivalente a cinco punto ochenta (5.80) Pasajes Esquiador Diario Mayor Temporada Alta según tarifario 2024. Para ser utilizada por niños y jóvenes desde 6 años hasta 17 años, desde el día 1 de julio al día 30 de septiembre de 2025, en los medios de elevación que Catedral Alta Patagonia S.A. asigne para el uso de los clubes locales, desde el horario de apertura de los medios. No se puede incluir en los planes familiares. Los menores de hasta 17 años, residentes permanentes en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi que adquieran una promoción juvenil y compren un curso de esquí antes del día 10 de junio de 2025 en los clubes de esquí locales afiliados a F.A.S.A. y/o F.R.E.M obtendrán un descuento de \$ 207.000.- (pesos doscientos siete mil) en la compra del curso. En el caso de las promociones Catedral School adquiridas con algún tipo de descuento, el reintegro será proporcional.

Precio de venta promoción \$667.000.-

C) **Catedral Weekend (My/Me/Se):** Promoción por la cual se paga el equivalente a siete (7) Pasajes Esquiador Diario Mayor Temporada Alta según tarifario 2024. Para ser utilizada durante todos los fines de semana y feriados nacionales entre el día 1 de julio y el día 30 de septiembre de 2025, en todos los medios de elevación de Catedral Alta Patagonia S.A., desde el horario de apertura de los medios. Se considerarán como feriados nacionales 2024 a los que sean publicados por el Ministerio del Interior y Transporte de la República Argentina o autoridad competente.

Precio de venta promoción: \$ 805.000.-

D) **Catedral University (My/Se):** Promoción por la cual se paga el equivalente a siete (7) pasajes Esquiador Diario Mayor Temporada Alta según tarifario 2024. Para la adquisición de esta promoción se deberá presentar certificado de estar cursando estudios en una universidad que se encuentre fuera de la provincia de Río Negro. Además, algún integrante de la familia (padre, madre o hermanos menores de 18 años) deberá poseer una promoción residente 2025. Promoción para ser utilizada durante 15 días, alternados o consecutivos, desde el día 1 de julio al día 30 de septiembre de 2025 en todos los medios de elevación de Catedral Alta Patagonia S.A., desde el horario de apertura de los medios. No se puede incluir en los planes familiares.

Precio de venta promoción: \$ 805.000-

E) **Catedral Classic + (My/Me/Se):** Promoción por la cual se paga el equivalente a nueve punto cinco (9.5) Pasajes Esquiador Diario Mayor Temporada Alta según tarifario 2024. Para ser utilizada desde el día 1 de julio de al día 30 de septiembre de 2025, a excepción de 16 días consecutivos coincidentes con las vacaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires, en todos los medios de elevación de Catedral Alta Patagonia S.A., desde el horario de apertura de los medios.

Precio de venta promoción: \$ 1.092.500.-

F) **Catedral Max (My/Me/Se):** Promoción por la cual se paga el equivalente a veintiún (21) Pasajes Esquiador Diario Mayor Temporada Alta según tarifario 2024. Para ser utilizada desde el día 1 de julio al día 30 de septiembre de 2025, en todos los medios de elevación de Catedral Alta Patagonia S.A., desde el horario de apertura de los medios.

Precio de venta promoción: \$ 2.415.000.-

G) **Catedral Max (Infante):** Promoción por la cual se paga el equivalente a cuatro (4) Pasajes Esquiador Diario Menor

Temporada Alta según tarifario 2024. Para ser utilizada desde el día 1 de julio al día 30 de septiembre de 2024, en todos los medios de elevación de Catedral Alta Patagonia S.A., desde el horario de apertura de los medios. Venta exclusiva a Residentes locales (incluye San Carlos de Bariloche y Dina Huapi). No se puede incluir en los planes familiares.

Precio de venta promoción: \$384.000.-

8.- Queda terminantemente prohibido impartir clases de esquí o snowboard y cualquier otro tipo de clase, en forma arancelada o gratuita, utilizando las promociones de residentes dispuestas en estas condiciones. El personal de Catedral Alta Patagonia S.A que verifique una infracción a este punto podrá suspender inmediatamente el pasaje del infractor en forma temporaria o definitiva. Para el supuesto que el Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral requiera información sobre la justificación del bloqueo, la firma concesionaria deberá remitir todos los antecedentes dentro del plazo de las 48 horas de recepcionada la petición.

9.- Los residentes con Certificado Único de Discapacidad (CUD) tendrán un 50 % de descuento en la compra de cualquiera de las promociones, durante el período de venta de las mismas, presentando original y copia del Certificado y del Documento Nacional de Identidad. En caso que la persona con discapacidad requiera de acompañamiento físico permanente y el CUD así lo indique, el acompañante podrá adquirir con un descuento del 50% los pasajes Step 1, tarde, diario, pack, temporada; con la obligación de acompañamiento físico permanente.

10.- Todo titular de Pasaje, sea cual fuere su modalidad y alcances, deberá disfrutar del mismo cumpliendo las normas de circulación en la montaña, ascenso y descenso en medios de elevación, uso de medios, pistas, caminos e instalaciones del Centro de Esquí, prevención de avalanchas, preservación del medio ambiente y, en general, con todas las normas y reglamentos inherentes a la seguridad pública y también aquellas relacionadas con la prohibición de transferir y/o entregar el Pasaje y que consagran a su titular como único y exclusivo beneficiario. Las conductas que infraccionaren tales normas harán pasible al titular del Pasaje de la suspensión de uso del mismo temporaria o definitivamente, según la gravedad de la infracción y las condiciones previstas para los casos de reincidencia. En caso de reincidencia, se estará sujeto a las previsiones establecidas en las "Condiciones Generales del Servicio" que integran como "Anexo 1" el presente contrato. El residente que adquiera una promoción debe informar una dirección postal y casilla de e-mail que serán aceptados como válidos y suficientes para toda comunicación, requerimiento, notificación, y/o citación relacionada con el uso y goce del PASAJE que se efectuare desde la empresa CAPSA y/o por el EAMCEC (Ente Autárquico Municipal Fiscalizador del Cerro Catedral).

11.- La compra del Pasaje autoriza en forma irrevocable a Catedral Alta Patagonia S.A., a sus directivos, a sus gerentes, y a sus empleados en general a utilizar y presentar ante el E.A.M.C.E.C (Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral) y/o ante cualquier organismo y/u oficina pública Nacional, Provincial, y/o Municipal, y/ o ante cualquier tribunal administrativo y/o tribunales de Justicia Provincial y/o Nacional, y/o Federal, el registro fotográfico, la información referida al uso del Pasaje a los medios de elevación, como también todos los datos e información personal obrantes en el legajo del usuario y que fuere requerido formalmente.

12.- Las presentes Condiciones de Compra y las Condiciones Generales del Servicio incluidas como "Anexo 1" estarán exhibidas en la página web www.catedralaltapatagonia.com, y serán puestas a disposición de los compradores de forma previa a la compra. La compra implica la aceptación de las mismas por todos los titulares de los pases adquiridos.

13.- Exclusivamente para las ventas efectuadas en modalidad ON LINE; y de conformidad con los artículos 1110, 1111 y 1112 del Código Civil y Comercial de la Nación se le informa que Ud. tiene el derecho irrenunciable de revocar la aceptación de la oferta dentro del plazo de 10 días computados a partir de la celebración del contrato. La revocación debe ser notificada por Ud. por escrito o por medio electrónico o similares

(*)

Se deja constancia y se informa a los usuarios que las condiciones aprobadas por Resolución N° 089-EAMCEC-24 del Ente Fiscalizador de Cerro Catedral han sido debidamente recurridas ante la administración pública, en la medida

que dicho organismo ha introducido nuevamente cambios unilaterales en las condiciones de comercialización de los pases de esquí de residentes, debidamente fijadas por Ley 3825.

Se deja constancia que las condiciones para el acceso a dichos pases están reguladas por los arts. 17.2 y 17.3 de la Ley provincial N°3825, sin que el EAMCEC pueda, mediante una resolución de rango normativo inferior, modificar las condiciones contractuales. Razón por la cual se ha recurrido para que el EAMCEC se apegue a sus estrictos términos.

También se deja constancia y se hace saber que la interpretación que corresponde asignarle a los arts. 17.2 y 17.3 ya fue zanjada mediante Resolución de Intendencia Nro. 929-I-2024. En esta oportunidad, el EAMCEC vuelve a hacer una interpretación errada en contra los 20 años anteriores y contraviniendo la posición esgrimida por la autoridad concedente.

Esta empresa cuestionó la obligatoriedad de comercialización de promociones no previstas contractualmente, que son liberalidades de esta firma como el pase Weekend, University, Max o Classic +, al igual que las condiciones documentales para el acceso a los pases residentes rionegrinos y residentes de Bariloche.

Dentro de las impugnaciones se encuentra la imposición de otorgar gratuidad a los mayores de 70 años, toda vez que ello no surge del contrato de concesión.

En adjunto se dejan incorporadas al presente las pautas de comercialización presentadas por esta compañía para que el usuario tenga debido conocimiento de las condiciones presentadas y los cambios unilaterales incorporados por el organismo de aplicación, a fin de garantizar el debido deber de información frente a cualquier modificación que finalmente la autoridad superior administrativa o la judicial finalmente determinen.

CONDICIONES DE COMPRA PASAJES DE RESIDENTES TEMPORADA 2025

CONTRATO DE CONCESION LIC. 01/92; LEY 3825 Y ORDENANZA 2929-CM-2018

1.- **CONDICION DE RESIDENTE LOCAL:** SE CONSIDERA RESIDENTE LOCAL A TODA AQUELLA PERSONA QUE RESIDA EN FORMA PERMANENTE EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, DE MANERA CONTINUA Y HABITUAL, Y TENGA AL MENOS 6 (SEIS) MESES DE ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE EN LA CIUDAD AL MOMENTO DEL LANZAMIENTO DE LA PROMOCIÓN. LOS SEIS MESES SE COMPUTARÁN HASTA EL 1/11/2024, DE MODO TAL QUE EL DOCUMENTO DEBERÁ ACREDITAR UNA RESIDENCIA MÍNIMA ANTERIOR AL 30 DE ABRIL DE 2024.

PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA LOCAL PERMANENTE, DEBERÁ PRESENTAR:

- FOTOCOPIA Y ORIGINAL DEL ÚLTIMO EJEMPLAR VIGENTE DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, QUE SERÁ CORROBORADO EN LA PÁGINA: HTTPS://TRAMITES.RENAPER.GOB.AR/MI_EJEMPLAR/.

ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LO SIGUIENTE:

A) FOTOCOPIA Y ORIGINAL DE UNA FACTURA DE AGUA, LUZ O GAS - QUE REGISTRE CONSUMOS EN EL ÚLTIMO AÑO A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO N° 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, CON IDÉNTICO DOMICILIO QUE EL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (A EXCEPCION DE AQUELLOS RESIDENTES MENORES DE EDAD).

B) CONTRATO DE ALQUILER CON FECHA CIERTA (DEBIDAMENTE SELLADO) O CON FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO, ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES Y VIGENCIA DE AL MENOS 2 AÑOS, A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS

DE BARILOCHE, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO N° 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (A EXCEPCION DE LOS RESIDENTES MENORES DE EDAD);

C) RECIBO DE SUELDO COMO PERSONAL EFECTIVO DE UN EMPLEADOR DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA PROMOCIÓN, Y DOMILICIO DE TRABAJO ACORDE AL DOMICILIO DEL DNI;

D) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP (RESPONSABLE INSCRIPTO O MONOTRIBUTO) CON DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE CON ANTIGÜEDAD DE AL MENOS SEIS MESES.

E) TODOS LOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERAN PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LA CONSTANCIA DE ALUMNO REGULAR DE ALGUNA ESCUELA DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

F) LOS JÓVENES, MAYORES DE 18 AÑOS, DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA O PRIVADA UBICADA EN LA CIUDAD DE BARILOCHE. EN ESTE CASO, NO SE ACEPTAN CERTIFICADOS DE UNIVERSIDADES VIRTUALES, CURSOS CORTOS NI INSTITUCIONES NO RECONOCIDAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

G) TODOS LOS RESIDENTES LOCALES MENORES DE 18 AÑOS DEBERÁN ADQUIRIR LA PROMOCIÓN RESIDENTE POR MEDIO DE SU MADRE/PADRE/TUTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN FIRMARÁ EL CONTRATO DE COMPRA DE LA PROMOCIÓN RESIDENTE Y PRESENTARÁ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO CONFORMADO MÁS EL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD DEL MENOR.

HABER ADQUIRIDO PROMOCIONES RESIDENTES DE TEMPORADAS ANTERIORES NO SE CONSIDERA COMO ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA PARA LA TEMPORADA 2025, NI EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA.

2.- EL PRECIO DE LA PROMOCIÓN DE RESIDENTES **NO INCLUYE** LA TARJETA DE PROXIMIDAD DE SOPORTE DEL PASAJE (CHIPCARD), LA CUAL DEBE SER APORTADA O ADQUIRIDA Y ABONADA POR SEPARADO. EL USO DE LA MISMA ES OBLIGATORIO E INDISPENSABLE. AL MOMENTO DE LA VENTA SE ENTREGARÁ AL COMPRADOR Y FIRMANTE DE LAS PRESENTES CONDICIONES CADA PASAJE ADQUIRIDO GRABADO EN SU CORRESPONDIENTE CHIPCARD. EN CASO DE EXTRAVÍO Y/O INUTILIDAD DE LA CHIPCARD, EL USUARIO DEBERÁ ABONAR UNA NUEVA TARJETA AL VALOR ESTABLECIDO EN EL TARIFARIO VIGENTE, MÁS UN CARGO ADMINISTRATIVO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PASAJE DIARIO VIGENTE.

VALOR DE LA TARJETA DE PROXIMIDAD (CHIPCARD) \$ 5000.- (PESOS CINCO MIL).

3.- LOS SERVICIOS DISPONIBLES PARA RESIDENTES LOCALES CONFORME CONTRATO DE CONCESIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- **ABONO RESIDENTE ART. 17.3 DE LA LEY 3825:** PROMOCIÓN POR LA CUAL SE PAGA EL EQUIVALENTE A CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR DIARIO MAYOR TEMPORADA ALTA SEGÚN TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMPRA, PARA SER UTILIZADO DESDE LA APERTURA DE LA TEMPORADA 2025 Y HASTA EL DÍA DE CIERRE DE DICHA TEMPORADA, A EXCEPCIÓN DE LOS 16 DÍAS CONSECUTIVOS COINCIDENTES CON LAS VACACIONES ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ESTE ABONO PROMOCIONAL PUEDE SER UTILIZADO A PARTIR DE LAS 11 HORAS, DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO; Y DURANTE TODO EL DÍA A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE Y HASTA QUE FINALICE LA TEMPORADA INVERNAL. EL PERÍODO DE NO UTILIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEPENDE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 PUBLICADO POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, O AUTORIDAD COMPETENTE Y SE INFORMARÁ ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA INVERNAL 2025 EN WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM/RESIDENTES

PRECIO DE VENTA DE LA PROMOCIÓN EQUIVALENTE A CUATRO PASAJES DIARIOS MAYOR DE ALTA TEMPORADA.

- **ABONO RESIDENTE CLUB ART 17.2 LEY 3825:** PROMOCION DESTINADA PARA AQUELLOS NIÑOS RESIDENTES EN SAN CARLOS DE BARILOCHE QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ART 17.2 DE LA LEY 3825 Y CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA PUNTO 6) DEL CONTRATO CONFORME ORDENANZA 2929-CM-2018. ES DECIR, PARA MENORES DE 6 A 17 AÑOS INCLUSIVE AL 1 DE JULIO DE 2025, QUE TOMEN CURSOS DE FORMACIÓN CON UN CLUB DE ESQUÍ O SNOWBOARD CON PERSONERÍA JURÍDICA INSCRIPTA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, FEDERADO/AFILIADO A FASA Y/O FREM.

PARA UTILIZAR ESTE BENEFICIO, EL INTERESADO DEBERÁ ADQUIRIR EL SERVICIO **ABONO RESIDENTE ART. 17.3 DE LA LEY 3825 DEL PUNTO ANTERIOR, EN IDÉNTICAS CONDICIONES Y PRECIO A LAS DESCRIPTAS EN EL PUNTO 1).**

ANTES DEL 1 DE JUNIO DE 2025 CADA CLUB DEBERÁ PRESENTAR LA NÓMINA DE ALUMNOS Y LAS CHIPCARDS CORRESPONDIENTES A CADA ALUMNO PARA QUE EL ABONO RESIDENTE ART 17.3 SEA CAMBIADO SIN CARGO ADICIONAL POR UN ABONO RESIDENTE CLUB ART 17.2 LEY 3825.

ESTE ABONO SERÁ VÁLIDO PARA SER UTILIZADO DESDE LA APERTURA DEL CENTRO INVERNAL HASTA EL DÍA DE CIERRE DE LA TEMPORADA INVERNAL 2025, SIN RESTRICCIÓN DE DIAS, HORARIOS NI MEDIOS DE ELEVACIÓN.

4.- CONDICIÓN DE RESIDENTE RIONEGRINO: SE CONSIDERA RESIDENTE RIONEGRINO A TODA AQUELLA PERSONA QUE RESIDA EN FORMA PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DE MANERA CONTINUA Y HABITUAL, Y TENGA AL MENOS 6 (SEIS) MESES DE ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA PERMANENTE EN LA PROVINCIA AL MOMENTO DEL LANZAMIENTO DE LA PROMOCIÓN. LOS SEIS MESES SE COMPUTARÁN HASTA EL 1/11/2024, DE MODO TAL QUE EL DOCUMENTO DEBERÁ ACREDITAR UNA RESIDENCIA ANTERIOR AL 30 DE ABRIL DE 2024.

PARA ACREDITAR LA RESIDENCIA RIONEGRINA PERMANENTE, DEBERÁ PRESENTAR:

- FOTOCOPIA Y ORIGINAL DEL ÚLTIMO EJEMPLAR VIGENTE DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA, QUE SERÁ CORROBORADO EN LA PÁGINA: HTTPS://TRAMITES.RENAPER.GOB.AR/MI_EJEMPLAR/.

ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LO SIGUIENTE:

A) FOTOCOPIA Y ORIGINAL DE UNA FACTURA DE AGUA, LUZ O GAS - QUE REGISTRE CONSUMOS EN EL ÚLTIMO AÑO A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO Nº 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, CON IDÉNTICO DOMICILIO QUE EL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (A EXCEPCION DE AQUELLOS RESIDENTES MENORES DE EDAD).

B) CONTRATO DE ALQUILER CON FECHA CIERTA (DEBIDAMENTE SELLADO) O CON FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO, ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 MESES Y VIGENCIA DE AL MENOS 2 AÑOS, A SU NOMBRE Y/O DE SU CÓNYUGE Y/O CONCUBINO Y/O CONVIVIENTE, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, EN CUYO CASO DEBERÁ ACREDITAR EL VÍNCULO PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LA LIBRETA DE MATRIMONIO EN EL PRIMER CASO Y/O MEDIANTE UN INSTRUMENTO PÚBLICO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO Nº 289 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (A EXCEPCION DE LOS RESIDENTES MENORES DE EDAD);

C) RECIBO DE SUELDO COMO PERSONAL EFECTIVO CON UNA EMPRESA DOMICILIADA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 6 MESES AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE LA PROMOCIÓN, Y DOMILICIO DE TRABAJO ACORDE AL DOMICILIO DEL DNI;

D) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AFIP (RESPONSABLE INSCRIPTO O MONOTRIBUTO) CON DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO CON AL MENOS SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD.

E) TODOS LOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERAN PRESENTAR INDEFECTIBLEMENTE LA CONSTANCIA DE ALUMNO REGULAR DE ALGUNA ESCUELA UBICADA EN LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

F) LOS JÓVENES, MAYORES DE 18 AÑOS, DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR DE UNA UNIVERSIDAD UBICADA EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. EN ESTE CASO, NO SE ACEPTAN CERTIFICADOS DE UNIVERSIDADES VIRTUALES, CURSOS CORTOS NI INSTITUCIONES NO RECONOCIDAS POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

G) TODOS LOS RESIDENTES RIONEGRINOS MENORES DE 18 AÑOS DEBERÁN ADQUIRIR LA PROMOCIÓN RESIDENTE POR MEDIO DE SU MADRE/PADRE/TUTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN FIRMARÁ EL CONTRATO DE COMPRA DE LA PROMOCIÓN RESIDENTE Y PRESENTARÁ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON DOMICILIO CONFORMADO MÁS EL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD DEL MENOR.

EL PRECIO DE LA PROMOCIÓN DE RESIDENTES NO INCLUYE LA TARJETA DE PROXIMIDAD DE SOPORTE DEL PASAJE (CHIPCARD), LA CUAL DEBE SER APORTADA O ADQUIRIDA Y ABONADA POR SEPARADO. EL USO DE LA MISMA ES OBLIGATORIO E INDISPENSABLE. AL MOMENTO DE LA VENTA SE ENTREGARÁ AL COMPRADOR Y FIRMANTE DE LAS PRESENTES CONDICIONES CADA PASAJE ADQUIRIDO GRABADO EN SU CORRESPONDIENTE CHIPCARD. EN CASO DE EXTRAÑO Y/O INUTILIDAD DE LA CHIPCARD, EL USUARIO DEBERÁ ABONAR UNA NUEVA TARJETA AL VALOR ESTABLECIDO EN EL TARIFARIO VIGENTE, MÁS UN CARGO ADMINISTRATIVO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PASAJE DIARIO VIGENTE.

VALOR DE LA TARJETA DE PROXIMIDAD (CHIPCARD) \$ 5000.- (PESOS CINCO MIL).

5.- LOS SERVICIOS DISPONIBLES PARA RESIDENTES RIONEGRINOS CONFORME CONTRATO DE CONCESIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- **ABONO RESIDENTE ART. 17.3 DE LA LEY 3825:** PROMOCIÓN POR LA CUAL SE PAGA EL EQUIVALENTE A CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR DIARIO MAYOR TEMPORADA ALTA SEGÚN TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMPRA, PARA SER UTILIZADO DESDE LA APERTURA DE LA TEMPORADA 2025 Y HASTA EL DÍA DE CIERRE DE DICHA TEMPORADA, A EXCEPCIÓN DE LOS 16 DÍAS CONSECUTIVOS COINCIDENTES CON LAS VACACIONES ESCOLARES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ESTE ABONO PUEDE SER UTILIZADO A PARTIR DE LAS 11 HORAS, DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO; Y DURANTE TODO EL DÍA A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE Y HASTA QUE FINALICE LA TEMPORADA INVERNAL. EL PERÍODO DE DÍAS DE NO UTILIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEPENDE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 PUBLICADO POR EL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, O AUTORIDAD COMPETENTE Y SE INFORMARÁ ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA INVERNAL 2025 EN WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM/RESIDENTES

PRECIO DE VENTA DE LA PROMOCIÓN EQUIVALENTE A CUATRO PASAJES DIARIOS MAYOR DE ALTA TEMPORADA

6.- EL USUARIO QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN FALSA, ADULTERADA O ERRONEA PARA LA ADQUISICIÓN DEL BENEFICIO RESIDENTE LOCAL O RIONEGRINO, YA SEA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE FACTURAS APÓCRIFAS Y/O CONTRATOS NO VÁLIDOS O DE CUALQUIER OTRO MODO PRESENTARE DOCUMENTACIÓN IRREGULAR O ADULTERADA, NO PODRÁ ADQUIRIR EL BENEFICIO DE PASAJE RESIDENTE LOCAL O RIONEGRINO EN LA TEMPORADA 2025 SIN EXCEPCIÓN, RESERVÁNDOSE LA EMPRESA LA FACULTAD DE HACER LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES.

7.- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DEL BENEFICIO:

TODOS LOS RESIDENTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN ESTAS CONDICIONES DEBERÁN INGRESAR A LA PÁGINA WEB WWW.RESIDENTES.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM , CREAR UN REGISTRO DE USUARIO CON TODOS SUS DATOS PERSONALES Y DE CONTACTO, Y SELECCIONAR LA CANTIDAD Y TIPO DE SERVICIOS A ADQUIRIR PARA LA TEMPORADA 2025.

CADA USUARIO DEBERÁ COMPLETAR LOS DATOS DE CADA BENEFICIARIO DEL PASAJE Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA CADA PASAJE Y ENVIAR LA SOLICITUD DE COMPRA, DEBIENDO PROCEDER AL PAGO DE LOS MISMOS POR MEDIOS ELECTRONICOS DESDE LA PAGINA WEB.

EN CASO QUE EL USUARIO DESEE REALIZAR EL PAGO EN EFECTIVO, DEBERA ACERCARSE A LAS OFICINAS UBICADAS EN SERIGOS 1840 DE LUNES A VIERNES DE 9 A 18 HS.

SE HACE SABER AL USUARIO QUE EL PAGO QUE SE REALIZA NO RESULTA CANCELATORIO YA QUE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN QUEDARÁ SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL ACCESO AL BENEFICIO DE PASAJE RESIDENTE.

LUEGO DE REALIZADO EL PAGO, SE LE OTORGARA UN TURNO PARA LA VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION FISICA DE FORMA PRESENCIAL, LA TOMA DE FOTO Y DATOS BIOMÉTRICOS. LOS TURNOS SE PUEDEN SELECCIONAR DESDE LA WEB.

SE DEBERA ASISTIR AL TURNO ASIGNADO CON TODOS LOS ORIGINALES Y COPIAS DE LA DOCUMENTACION INGRESADA EN LA PAGINA WEB PARA SU CORRESPONDIENTE VALIDACION. LA DOCUMENTACION DEBE SER IDENTICA EN CANTIDAD Y CALIDAD QUE LA INGRESADA DIGITALMENTE. LA DOCUMENTACIÓN SERÁ ENTREGADA PARA SU COMPULSA Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA, EN CONJUNTO CON LA CHIPCARD O KEYCARD DEL USUARIO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS TITULARES DE PASAJES DEBERÁN ASISTIR PERSONALMENTE AL MOMENTO DE LA VERIFICACION PARA ACTUALIZAR LA FOTOGRAFÍA PERSONAL Y LA TOMA DE DATOS BIOMÉTRICOS. LA INASISTENCIA AL TURNO HABILITARÁ A UN SEGUNDO Y ÚLTIMO TURNO PARA COMPLETAR EL TRÁMITE. ANTE UNA NUEVA INASISTENCIA SE DEBERÁ INICIAR UN NUEVO TRÁMITE SIEMPRE DENTRO DE LOS PLAZOS HABILITADOS.

LA DOCUMENTACIÓN FISICA PRESENTADA SERÁ VERIFICADA POR LA EMPRESA, Y DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS, EL USUARIO PODRÁ ACCEDER AL PASAJE DE TEMPORADA DE RESIDENTE A PRECIO PROMOCIONAL.

LOS USUARIOS PODRÁN HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE POR LA WEB.

CUALQUIER FALTA O FALLA DE DOCUMENTACIÓN SERÁ COMUNICADA POR LA MISMA PLATAFORMA Y VIA EMAIL A LOS INTERESADOS, QUE PODRÁN SUBSANAR LA PRESENTACIÓN PARA UN NUEVO ANÁLISIS DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

UNA VEZ QUE SE CUMPLAN CON TODAS LAS CONDICIONES ESTIPULADAS, SE PROCEDERA A LA EMISION DE LOS PASAJES, LOS CUALES SERAN ENTREGADOS EN EL DOMICILIO DECLARADO POR CADA USUARIO, DEBIENDO ESTAR AL MENOS UNO DE LOS SOLICITANTES PARA PODER RECIBIR LOS MISMOS. LA PERSONA QUE RECIBA LOS PASAJES DEBE SER MAYOR DE EDAD.

LA EMPRESA COMUNICARÁ A CADA USUARIO EL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE LOS PASAJES.

LA CARGA DE DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER A LOS TURNOS PRESENCIALES SE REALIZARÁ ENTRE EL **20 DE OCTUBRE Y EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

LOS TURNOS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENCIAL SE OTORGARÁN ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, TRANSCURRIDOS ESTOS PLAZOS EL PERÍODO DE VENTA SE CONSIDERARÁ CERRADO Y NO SERÁ POSIBLE ACCEDER A ESTOS PRODUCTOS.

EL PLAZO DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE FIJA EN SIETE DÍAS CORRIDOS. EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. RESTITUIRÁ EL MONTO ABONADO A TRAVÉS DEL MISMO MEDIO UTILIZADO PARA EL PAGO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEVOLUCIÓN QUEDA SUJETA A LOS PLAZOS DE ACREDITACIÓN DISPUESTOS POR LOS DIFERENTES MEDIOS DE PAGO.

8.- LA FALTA DE USO DEL PASAJE RESIDENTE EN LA TEMPORADA INVERNAL 2025, NO HABILITA A UTILIZARLO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES. EN CASO DE NO USO Y HABIENDO DADO AVISO PREVIO SE HARÁ UN RECONOCIMIENTO DEL VALOR ABONADO MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO, QUE SERÁ COMPUTADA A CUENTA DEL PRECIO DE LA COMPRA DEL PASAJE PARA LA TEMPORADA SIGUIENTE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ESCALA:

-AVISO DE OPCIÓN DE NO USO ANTES DEL 01 DE JUNIO DE 2025, SE RECONOCERÁ EL 100% DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL PASAJE;

-AVISO DE OPCIÓN DE NO USO ANTES DEL 15 DE JUNIO DE 2025, SE RECONOCERÁ EL 50% DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL PASAJE;

-AVISO DE OPCIÓN DE NO USO ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2025, SE RECONOCERÁ EL 25% DEL VALOR DE ADQUISICIÓN DEL PASAJE;

A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2025, EL RESIDENTE BENEFICIARIO DE PASAJE PROMOCIONAL QUE NO HUBIERA UTILIZADO NI DADO AVISO DE NO USO DEL MISMO ANTE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., PERDERÁ EL 100% DE SU VALOR, NO PUDIENDO UTILIZARLO EN LA TEMPORADA SIGUIENTE.

SIN PERJUICIO DE LA ESCALA ANTERIOR, SE DEJA CONSTANCIA QUE, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, EL BENEFICIARIO RESIDENTE DEL PASAJE PROMOCIONAL PODRÁ INVOCAR RAZONES MÉDICAS RESPECTO A LA NO UTILIZACIÓN DEL PASAJE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL DE UN CERTIFICADO MÉDICO, EXPEDIDO POR UN PROFESIONAL DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BARILOCHE Y DEBIDAMENTE MATRICULADO PARA EL EJERCICIO DE SU ESPECIALIDAD. DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS DATOS DE LA INCAPACIDAD QUE AQUEJA AL BENEFICIARIO E IMPIDE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, CON MÁS LOS ESTUDIOS Y/O ANÁLISIS MÉDICOS DE LA PATOLOGÍA QUE AVALEN LA CERTIFICACIÓN. EN TALES CASOS, Y CUMPLIENDO TALES REQUISITOS, SE RECONOCERÁ EL 100% DEL VALOR DE LA ADQUISICIÓN DEL PASAJE, EMITIÉNDOSE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE CRÉDITO AL BENEFICIARIO.

EN TODOS LOS CASOS PRECEDENTEMENTE INDICADOS, EL RESIDENTE BENEFICIARIO DEBERÁ AFRONTAR UN CARGO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PEADTA (PASAJE ESQUIADOR ADULTO DIARIO TEMPORADA ALTA) APROBADO VIGENTE; MÁS EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA ENTRE LO EFECTIVAMENTE ABONADO Y EL IMPORTE DEL PASAJE Y TIPO DE PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA SIGUIENTE, SEGÚN TARIFARIO APROBADO.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE CUALQUIER USO DEL PASAJE IMPLICA PARA EL RESIDENTE BENEFICIARIO LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE AVISAR RESPECTO A SU NO UTILIZACIÓN Y EN CONSECUENCIA, NO PODRÁ OBTENER EL BENEFICIO DE NOTA DE CRÉDITO PARA LA TEMPORADA SIGUIENTE.

ASIMISMO, QUIEN CUENTE CON UNA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ TRAMITAR SU PASAJE PARA EL AÑO SIGUIENTE CUMPLIMENTANDO TODOS LOS PASOS REQUERIDOS PARA LAS COMPRAS SIN NOTA DE CRÉDITO, EN CUANTO A PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y PAGO DE DIFERENCIAS QUE PUDIERAN EXISTIR.

9.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO USAR EL PASAJE DE ESQUI ADQUIRIDO EN LA PROMOCION RESIDENTE CON FINES COMERCIALES Y/O PROFESIONALES, COMO GUÍA DE MONTAÑA, INSTRUCTOR DE ESQUI Y/O CON FINES PUBLICITARIOS DE NINGUN TIPO, COMO CREACION DE CONTENIDO EN REDES, PRODUCCION DE IMAGENES, VIDEOS, AUDIOS, ENTRE OTROS QUE SEAN DIFUNDIDOS POR MEDIO DE CANALES O PLATAFORMAS DIGITALES U OTRAS. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A QUE VERIFICARE UNA INFRACCIÓN A ESTE PUNTO SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR EN FORMA DEFINITIVA, Y REMITIRÁ LOS ANTECEDENTES RELATIVOS A LA SUSPENSIÓN DEL PASAJE AL ENTE AUTARQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESION E INFORMARÁ DICHA CIRCUNSTANCIA AL USUARIO AL CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO. EL INFRACTOR DEBERÁ ADEMÁS ABONAR UNA MULTA EQUIVALENTE A CUATRO (4) PASAJES DIARIOS ESQUIADOR DE ALTA TEMPORADA POR CADA DÍA DE USO INDEBIDO Y SERÁ INHABILITADO AL ACCESO DEL BENEFICIO RESIDENTE POR LA TEMPORADA INVERNAL SUBSIGUIENTE.

10.- LOS RESIDENTES CONFORME PUNTO 1. CON CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) TENDRÁN UN 50 % DE DESCUENTO EN LA COMPRA DE CUALQUIERA DE LAS PROMOCIONES, DURANTE EL PERÍODO DE VENTA DE LAS MISMAS, PRESENTANDO ORIGINAL Y COPIA DEL CUD VIGENTE Y DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ARGENTINO. EN CASO DE QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD CONFORME SU CUD REQUIERA DE ACOMPAÑAMIENTO FÍSICO PERMANENTE, EL ACOMPAÑANTE PODRÁ ADQUIRIR CON UN DESCUENTO DEL 30% LOS PASAJES TARDE Y/O DIARIO; CON LA OBLIGACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FÍSICO PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 5.5 TRANSPORTE DE PERSONAS DISCAPACITADAS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y PISTAS APROBADO POR RESOLUCION 166-ENRECAT-06. EL ACOMPAÑANTE MAYOR DE EDAD DEBE HACERSE RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y FIRMAR EL RESPECTIVO DESLINDE PREVISTO EN EL REGLAMENTO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O USO INDEBIDO DEL PASAJE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR EN FORMA DEFINITIVA, INFORMANDO DICHA CIRCUNSTANCIA AL EAMCEC Y AL USUARIO, E IMPONDRÁ UNA MULTA DE CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR ADULTO DE ALTA TEMPORADA AL VALOR VIGENTE AL MOMENTO DEL EFECTIVO PAGO DE LA MULTA E INHABILITARÁ EL ACCESO AL BENEFICIO POR LA TEMPORADA INVERNAL SUBSIGUIENTE.

11- TODO TITULAR DE PASAJE, SEA CUAL FUERE SU MODALIDAD Y ALCANCES, DEBERÁ DISFRUTAR DEL MISMO CUMPLIENDO LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN EN LA MONTAÑA, ASCENSO Y DESCENSO EN MEDIOS DE ELEVACIÓN, USO DE MEDIOS, CARTELERÍA INDICATIVA, INDICACIONES DEL PERSONAL, INDICACIONES DE PISTAS CERRADAS, CAMINOS E INSTALACIONES DEL CENTRO DE ESQUÍ, PREVENCIÓN DE AVALANCHAS, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y, EN GENERAL, CON TODAS LAS NORMAS Y REGLAMENTOS INHERENTES A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TAMBIÉN AQUELLAS RELACIONADAS CON LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR Y/O ENTREGAR EL PASAJE Y QUE CONSAGRAN A SU TITULAR COMO ÚNICO Y EXCLUSIVO BENEFICIARIO. LAS CONDUCTAS QUE INFRACCIONAREN TALES NORMAS TRAEN APAREJADA EL BLOQUEO DEL PASAJE Y LA APLICACIÓN DE UNA MULTA DE CUATRO (4) PASAJES ESQUIADOR ADULTO DE ALTA TEMPORADA. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE ESTARÁ SUJETO A LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LAS “CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO” QUE INTEGRAN COMO “ANEXO 1” EL PRESENTE CONTRATO.

12. LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA, LAS CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO 2025 INCLUIDAS COMO “ANEXO 1” COMO LAS NORMAS FIS Y REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PISTAS ESTARÁN EXHIBIDAS EN LA PÁGINA WEB WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM Y SE DAN A CONOCER AL USUARIO AL MOMENTO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO.

13.- LA COMPRA POR PARTE DEL RESIDENTE IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE ESTAS CONDICIONES, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO 2025, DE LAS NORMAS FIS, Y DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE PISTAS. SI EL USUARIO NO ESTÁ DE ACUERDO CON ESTAS CONDICIONES NO DEBE ADQUIRIR EL PASAJE.

14.- EL RESIDENTE QUE ADQUIERA UNA PROMOCIÓN DEBE INFORMAR UNA DIRECCIÓN POSTAL Y CASILLA DE E - MAIL QUE SERÁN ACEPTADOS COMO VÁLIDOS Y SUFICIENTES PARA TODA COMUNICACIÓN, REQUERIMIENTO, NOTIFICACIÓN, Y/O CITACIÓN RELACIONADA CON EL USO Y GOCE DEL PASAJE QUE SE EFECTUARE DESDE LA EMPRESA CAPSA Y/O POR EL EAMCEC.

CONDICIONES RESIDENTES 2025 APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN -EAMCEC.24.

CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO 2025

ANTES DE ADQUIRIR EL SERVICIO, POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO

1.- EL PASAJE ESQUIADOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES ES INTRANSFERIBLE Y NO REEMBOLSABLE, SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN CONDICIONES DE COMPRA, Y SÓLO PUEDE SER USADO POR EL TITULAR. - LA ENTREGA DEL PASAJE A TERCERAS PERSONAS O SU ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN, CONSTITUYE EL DELITO ESTABLECIDO EN LOS ART. 172 Y 173 DEL CÓDIGO PENAL. CONSTATADA DICHA CIRCUNSTANCIA, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EL SERVICIO Y COBRARÁ AL TITULAR DEL PASAJE UNA MULTA MÍNIMA DE CUATRO (4) PASAJES

ESQUIADOR ADULTO DE ALTA TEMPORADA O LOS DÍAS DE USO INDEBIDO EN CASO DE QUE FUERA MAYOR, AL VALOR VIGENTE A LA FECHA.

2.- EL TÉRMINO "ESQUÍ" Y/O "ESQUIADOR" UTILIZADO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES INCLUYE TAMBIÉN LA MODALIDAD DE "SNOWBOARD" Y/O "SNOWBOARDISTA" Y/O DE ESQUI ADAPTADO Y SUS VARIANTES.

3.- CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO SE RESPONSABILIZA EN CASO DE ROBO, HURTO, DETERIORO, OLVIDO Y/O EXTRAVÍO DEL PASAJE. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS, SI EL USUARIO PRETENDIESE ACCEDER A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN DEBERÁ ADQUIRIR NUEVAMENTE LA CHIPCARD. EN TODOS LOS CASOS LA REEMISIÓN TENDRÁ UN CARGO ADMINISTRATIVO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 14 % (CATORCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PASAJE ESQUIADOR VIGENTE. EL TITULAR DEL PASAJE TIENE EL DEBER DE CUSTODIA DEL MISMO.

4.- LA CHIPCARD (TARJETA DE PROXIMIDAD PORTA PASAJE) TIENE VIDA ÚTIL Y NO POSEE SEGURO DE REPOSICIÓN. ES OBLIGATORIA EN TODOS LOS PASAJES DE ESQUÍ. SU PRECIO DE VENTA SERÁ DEFINIDO EN EL TARIFARIO DE SERVICIOS VIGENTE. LA CHIPCARD A PARTIR DE LA TEMPORADA 2025 NO ES REEMBOLSABLE, PERO PODRÁ UTILIZARSE PARA OTROS SERVICIOS EN LA MEDIDA QUE SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES.

5.- NO SE ACEPTARÁN DEVOLUCIONES DEL PASAJE Y EN CONSECUENCIA NO SE DEVOLVERÁ EL PRECIO PAGADO EN CASO DE SERVICIOS NO UTILIZADOS POR DECISION DE LOS USUARIOS CUALQUIERA QUE FUERE EL MOTIVO Y/O EN CASO DE SERVICIOS NO UTILIZADOS POR RAZONES CLIMÁTICAS.

6.- LOS PASAJES FLEXI PASS SERÁN VÁLIDOS EN LAS TEMPORADA INVERNAL 2025 Y 2026 EN DÍAS ALTERNADOS O CONSECUTIVOS, EN TODOS LOS MEDIOS OPERATIVOS. NO INCLUYE ACCESO POR LOS MOLINETES HABILITADOS COMO PREFERENCIALES, ACCESO AL LIVING GOLD, NI ESTACIONAMIENTO EN PLAYA SUR. EL NO USO DEL PASAJE, YA SEA TOTAL O PARCIAL IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES. ESTE PUNTO NO APLICA EN LAS PROMOCIONES ESPECIALES. LOS FLEXI PASS PROMOCIONALES -COMO SAN VALENTIN O NAVIDAD U OTROS- PUEDEN TENER UNA VALIDEZ EXCLUSIVA PARA UN PERÍODO DETERMINADO, DEJANDOSE DICHA CIRCUNSTANCIA DEBIDAMENTE EXPLICITADA EN LA PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE.

7.- LOS PASAJES EXCLUSIVE PASS SERÁN VÁLIDOS EN LA TEMPORADA INVERNAL 2025 Y 2026 EN DÍAS ALTERNADOS O CONSECUTIVOS, EN TODOS LOS MEDIOS OPERATIVOS. INCLUYE ACCESO A LOS MOLINETES HABILITADOS COMO PREFERENCIALES. NO INCLUYE ESTACIONAMIENTO EN PLAYA SUR NI ACCESO AL LIVING GOLD. EL NO USO DEL PASAJE, YA SEA TOTAL O PARCIAL IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES.

8.- LOS PASAJES DE TARDE INCLUYEN ACCESO A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN CORRESPONDIENTES DESDE LAS 13:00 HORAS HASTA EL CIERRE DE LOS MISMOS.

9.- LOS PASAJES DE ESQUÍ DE FONDO, PERMITEN ASCENSO Y RECIRCULACIÓN ÚNICAMENTE POR TELECABINA AMANCAY.

10.- LA COMPRA DE LOS PASAJES IMPLICA RESPETAR LOS TURNOS Y/O COLAS EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ EXIGIR, CUANDO EXISTAN COLAS EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, QUE ESTOS VAYAN CON TODAS SUS PLAZAS CUBIERTAS.

11.- CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.

12.- EL PASAJE ES VÁLIDO PARA ASCENDER ÚNICAMENTE POR LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. LA NO APERTURA DEL PASAJE EN LA TEMPORADA INVERNAL 2025 IMPLICA LA PÉRDIDA DEL MISMO Y DE SU VALOR, NO PUDIENDO SER UTILIZADO EN LAS TEMPORADAS SIGUIENTES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE EXPRESAMENTE LO PREVEAN.

13.- EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PERSONAL DEL EAMCEC (ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL CERRO CATEDRAL) Y/O PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PODRÁ EXIGIR, EN CUALQUIER MOMENTO, LA EXHIBICIÓN DEL PASAJE Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA IDENTIDAD DEL TITULAR, Y EN CASO DE SER NECESARIO SOLICITAR QUE EL USUARIO DESCUBRA SU ROSTRO. ES OBLIGACIÓN DEL USUARIO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN.

14.- EL USUARIO ACEPTA Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS APROBADO POR EL EAMCEC MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 166-ENRECAT-06 Y LAS NORMAS FIS QUE SE ENCUENTRAN EXHIBIDAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DECATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A Y EN LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM . ASIMISMO, EL USUARIO ASUME LAS CONSECUENCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO REFERIDO.

15. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ SUSPENDER PROVISORIA O DEFINITIVAMENTE EL PASAJE EN CUALQUIER MOMENTO Y LUGAR EN CASO DE USO CONTRARIO A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO O EN CASOS DE USO CONTRARIO A LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES O SI EL USUARIO INCURRE EN INCONDUCTAS, INCLUYENDO AQUELLAS QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE OTRAS PERSONAS O DE SÍ MISMO Y /O EN CASO DE QUE EL USUARIO NO RESPETE LAS NORMAS FIS O LAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS APROBADO POR EL EAMCEC MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 166-ENRECAT-06 DEBIDAMENTE PUBLICADAS.

16. EL USUARIO DEL PASAJE ENTIENDE QUE ES RESPONSABLE POR EL USO SEGURO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN. TAMBIÉN ENTIENDE QUE ES RESPONSABLE DE CONTROLAR SU VELOCIDAD, RUMBO Y POSTURA, Y QUE DEBE SER RESPONSABLE DE DETERMINAR SI SU NIVEL DE ESQUÍ ES SUFICIENTE PARA EL USO DE DIFERENTES MEDIOS DE ELEVACIÓN, Y DEL SECTOR DE ÁREA ESQUIABLE CORRESPONDIENTE.

17.- EL USUARIO CON LA COMPRA DEL PASAJE ASUME LOS RIESGOS INHERENTES A LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ, EL QUE ENTIENDE ES UN DEPORTE DE RIESGO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A: VARIACIONES EN EL ESTADO DE LA NIEVE, VIENTO, VISIBILIDAD, DIFERENCIAS EN EL TERRENO, PRESENCIA DE HIELO, PIEDRAS, AVALANCHAS, POSIBILIDAD DE CAÍDA DE RAMAS Y/O ÁRBOLES Y OTRAS FORMAS BOSCOSAS QUE CRECEN, SOBRE Y DEBAJO DE LA SUPERFICIE, TORRES DE MEDIOS DE ELEVACIÓN, PARAVIENTOS, CAÑOS FIJOS, BALIZAS, SOGAS DEMARCADORAS, CABLES DE ACERO, EQUIPAMIENTO PARA LA FABRICACIÓN DE NIEVE Y OTROS OBSTÁCULOS NATURALES O HECHOS POR EL HOMBRE EN Y /O FUERA DE LAS PISTAS DESIGNADAS Y/O POR LOS EQUIPOS QUE UTILICE PARA DESLIZARSE Y/O ELEMENTOS QUE PORTE. SE ALERTA AL USUARIO LA PRESENCIA DE EQUIPAMIENTO FIJO O MÓVIL, INCLUYENDO MOTOS DE NIEVE, LAS CUALES PUEDEN CIRCULAR INCLUSIVE REMONTANDO PENDIENTES POR CAMINOS Y/O PISTAS. EL USUARIO ACEPTA QUE LAS EVENTUALES COLISIONES CON TERCEROS USUARIOS NO GENERAN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y/O DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y/O DEL EAMCEC. LAS PISTAS DEMARCADAS PUEDEN VARIAR CONFORME LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y POR EL USO.

18.- SE LE INFORMA AL USUARIO QUE DEBE RESPETAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO AL PÚBLICO, LAS SEÑALIZACIONES, INDICACIONES, CARTELES Y ADVERTENCIAS SOBRE PISTAS, MEDIOS DE ELEVACIÓN, SEÑALIZACIÓN POR PIDA, RIESGOS DE AVALANCHA, PISTAS CERRADAS, CENTRO INVERNAL CERRADO, ENTRE OTROS. DEBE RESPETAR Y ACATAR ADEMÁS LAS ADVERTENCIAS QUE PUEDA REALIZAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA, PERSONAL DEL EAMCEC O LAS FUERZAS PÚBLICAS O DE SEGURIDAD. EN CASO QUE EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A VERIFICARE UNA INFRACCIÓN A ESTE PUNTO SUSPENDERÁ INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR Y REMITIRÁ LOS ANTECEDENTES DE LA SANCIÓN AL EAMCEC. LA INDICACIÓN DE "CERRADO" IMPLICA LA PROHIBICIÓN DE PASO, INGRESO Y PERMANENCIA EN EL ÁREA. EL CIERRE SE REALIZA EN CASOS DE OBRAS, TAREAS DE MANTENIMIENTO, SECTORES NO ASEGURADOS, RIESGOS NO S EÑALIZADOS, ENTRE OTROS QUE PUEDEN PONER EN RIESGO AL PROPIO USUARIO, A OTROS USUARIOS Y/O PERSONAL EN FUNCIONES. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CONDICIÓN SERÁ CONSIDERADO FALTA GRAVE Y PODRÁ ACARREAR SANCIONES Y/O ACCIONES LEGALES. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO SE RESPONSABILIZA POR EVENTUALES DAÑOS EN LOS CASOS EN QUE EL USUARIO NO RESPETE LAS INDICACIONES.

19.- LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD ARGENTINA CON CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD – CUD- PUEDEN ACCEDER A UN BENEFICIO DE UN 50 % DE DESCUENTO EN PASAJES TARDE, DIARIO Y TOUR CATEDRAL PRESENTANDO ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) Y DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI ARGENTINO), EN LAS BOLETERÍAS HABILITADAS A TAL EFECTO. PARA EL SUPUESTO DE QUE EL CUD REQUIERA ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE, EL/LA ACOMPAÑANTE DEBERÁ ADQUIRIR EL PASAJE CORRESPONDIENTE QUE

TENDRÁ UN DESCUENTO DEL 30%. EL ACOMPAÑANTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FÍSICO PERMANENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 5.5 TRANSPORTE DE PERSONAS DISCAPACITADAS DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y PISTAS APROBADO POR RESOLUCION 166-ENRECAT-06. EL ACOMPAÑANTE QUE DEBE SER MAYOR DE EDAD, DEBE HACERSE RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y FIRMAR EL RESPECTIVO DESLINDE PREVISTO EN EL REGLAMENTO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O USO INDEBIDO DEL PASAJE, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A PODRÁ SUSPENDER INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR INFORMANDO DICHA CIRCUNSTANCIA AL ENTE FISCALIZADOR Y AL USUARIO. PODRÁ ASIMISMO PERDER EL USO Y GOCE DEL BENEFICIO EN LO SUCESIVO POR SU CALIDAD DE INFRACTOR.

20.- SE INFORMA QUE LOS ÚNICOS MEDIOS DE ELEVACIÓN HABILITADOS PARA ESQUÍ ADAPTADO SON LOS SIGUIENTES: TS SÉXTUPLE Y TS LYNCH SIN RESTRICCIÓN. TS CUÁDRUPLE PUNTA NEVADA CON RESTRICCIÓN PARA UN TOTAL DE 4 (CUATRO) ESQUIADORES DE ESQUÍ ADAPTADO COMO MÁXIMO EN SIMULTÁNEO. TS TRIPLE PARK SIN RESTRICCIÓN. TS NUBES HABILITADA ÚNICAMENTE PARA ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS EN DÍAS CON CONDICIONES ÓPTIMAS DE CLIMA Y ESTADO DE PISTA, A CRITERIO DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. TS CÓNDROR I, II Y III HABILITADAS ÚNICAMENTE PARA ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS. TC AMANCAY TS DIENTE DE CABALLO CON RESTRICCIÓN MÁXIMA DE 2 (DOS) PRACTICANTES DE ESQUÍ ADAPTADO EN SIMULTÁNEO. SE INFORMA QUE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR MEDIOS DE ELEVACIÓN DISTINTOS A LOS HABILITADOS PARA ESQUÍ ADAPTADO. ASIMISMO, SE INFORMA QUE LAS ÚNICAS PISTAS HABILITADAS PARA ESQUÍ ADAPTADO SON LAS PISTAS VERDES Y AZULES QUE CORRESPONDAN AL MEDIO DE ELEVACIÓN EN QUE ASCENDIÓ. SE HABILITAN POR EXCEPCIÓN PARA LOS ESQUIADORES ADAPTADOS EXPERTOS LAS PISTAS ROJAS DE LOS MEDIOS MENCIONADOS. LAS PISTAS NEGRAS NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA ESQUÍ ADAPTADO. SE INFORMA QUE ES OBLIGATORIO EL USO DE LA FAJA, CINTA DE SEGURIDAD PARA SUJETAR LA SILLA AL MEDIO DE ELEVACIÓN Y LOS ANCLAJES HOMOLOGADOS PARA EVACUACIÓN VERTICAL. CONDICIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5.5 DE LA PARTE B DEL ANEXO II DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PISTAS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 166-ENRECAT-06 DEL ENTE REGULADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL.

21.- NO SE PERMITE EL USO DE SNOWBOARD EN LOS T-BARS Y EN AQUELLOS MEDIOS QUE DETERMINE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.

22.- EN LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, Y AL SÓLO EFECTO DE LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, EL JEFE DEL MEDIO O SUPERIOR, EL PERSONAL DE PATRULLA Y SEGURIDAD EN PISTAS PODRÁN LIMITAR EL ASCENSO EN FUNCIÓN DE LA CONDICIÓN TÉCNICA QUE DEMUESTRE EL CLIENTE, LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS IMPERANTES O PRONOSTICADAS O POR CUESTIONES OPERATIVAS.

23.- EL EQUIPAMIENTO DEL USUARIO DEBERÁ REUNIR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y / O USO DE MEDIOS DE ELEVACIÓN, ELLO IMPLICA UN ABRIGO CERRADO, SIN ELEMENTOS QUE PUEDAN GENERAR QUE SE ENGANCHEN EN LOS MEDIOS Y ABRIGO SUFICIENTE, EN TODAS LAS PARTES DEL CUERPO PARA RESISTIR LAS BAJAS TEMPERATURAS Y PARA ESTAR A LA INTEMPERIE, SOBRETUDO EN CASO DE DESPERFECTOS EN EL MEDIO DE ELEVACIÓN. EN CASO DE NO REUNIR ESTAS CONDICIONES CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. NO SE RESPONSABILIZA POR LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR POR LA FALTA DE DICHS ELEMENTOS O QUE AQUELLOS SEAN INSUFICIENTES.

24.- EL USUARIO ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA CUSTODIA Y GUARDA DE SU EQUIPAMIENTO Y PERTENENCIAS, DE MODO TAL QUE NO PUEDE RECLAMAR A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. POR CUALQUIER FALTANTE DE EQUIPAMIENTO, EXTRAVÍO, HURTO O SIMILAR DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR AQUELLOS.

25.- LA PARALIZACIÓN PARCIAL, SECTORIAL O TOTAL DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN AUTORIZADAS POR EL EAMCEC (ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL) POR CUALQUIER MOTIVO, O LAS CAUSADAS POR FACTORES CLIMÁTICOS, Y / O DE SEGURIDAD Y/U OPERATIVOS NO DA DERECHO A RECLAMO DE NINGUNA NATURALEZA.

26.- POR CAUSAS CLIMÁTICAS UN MEDIO DE ELEVACIÓN PUEDE ESTAR "CONDICIONAL", ESTO SIGNIFICA QUE, POR SEGURIDAD, EL MISMO PUEDE SER CERRADO EN CUALQUIER MOMENTO O SUFRIR DETENCIONES POR TIEMPO INDETERMINADO, Y PUEDE DARSE EL CASO DE TENER QUE PARALIZARLO POR COMPLETO Y EVACUAR LA LÍNEA DE FORMA VERTICAL CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ RESTRINGIR EL EMBARQUE DE MENORES E INFANTES EN MEDIOS DE ELEVACIÓN "CONDICIONALES" POR RAZONES DE SEGURIDAD. EN CASO DE UTILIZAR PASAJES CUANDO LA CONDICIÓN DE CLIMA SEA "CONDICIONAL" Y ESTO SEA INFORMADO EN LA PÁGINA WEB, APP CATEDRAL Y EN LAS BOLETERÍAS, NO DARÁ DERECHO A RECLAMO POR COMPENSACIÓN ALGUNA NI DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE ABONADO.

27.- LOS NIÑOS DE ALTURA INFERIOR A 1,25 METROS NO PUEDEN SER TRANSPORTADOS EN UNA SILLA SI NO SON ACOMPAÑADOS AL MENOS POR UN ADULTO CONFORME AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE PISTAS, DENTRO DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: UN MÁXIMO DE CUATRO NIÑOS SON ADMITIDOS POR ADULTO SOLO SI SE UBICAN DOS NIÑOS A CADA LADO DEL ADULTO, NO DEBE HABER ESPACIO LIBRE ENTRE LOS NIÑOS. LA CALIFICACIÓN DE ADULTO ES LA DE MAYOR DE 18 AÑOS. EL ADULTO DEBE ESTAR EN CONDICIONES DE APORTAR O PRESTAR LA AYUDA NECESARIA A LOS NIÑOS CON LOS QUE REALIZA EL VIAJE, PRINCIPALMENTE EN LO RELATIVO A LA BARRA DE SEGURIDAD Y RESPECTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD; EN EL CASO DE UN GRUPO FORMADO, CORRESPONDE AL RESPONSABLE DEL GRUPO ORGANIZAR A LOS NIÑOS POR SILLA, DENTRO DEL PLAN PREVISTO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PARA EL MEDIO Y DE ASEGURAR PREVIO AL EMBARQUE, QUE LOS ADULTOS INVOLUCRADOS NO SE OPOENEN AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS Y QUE NO ENTORPEZCA EL ACCESO AL MEDIO. EL PADRE, GUÍA, INSTRUCTOR O TUTOR QUE NO CUMPLA CON ESTE ARTÍCULO SERÁ SANCIONADO, PUDIENDO NEGARLE EL ACCESO A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN POR UN PLAZO DETERMINADO O RETIRÁNDOLE EL PASAJE PARA LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN.

28.- LOS RESCATES EFECTUADOS POR PERSONAL DE PATRULLA EN ÁREAS CERRADAS, PISTAS NO HABILITADAS, EN LAS ÁREAS FUERA DE PISTAS, EN ESPACIOS FUERA DEL DOMINIO ESQUIABLE Y /O DE PERSONAS QUE INFRINJAN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO Y /O QUE INFRINJAN LOS HORARIOS QUE FIJE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, SERÁN REALIZADOS A EXCLUSIVO CARGO Y COSTO DEL USUARIO. EL COSTO DE RESCATE POR PERSONA SERÁ CÓMO MÍNIMO, IGUAL A LA SUMA DE PESOS EQUIVALENTE A UN FLEXI PASS DE 7 DÍAS MAYOR DE ALTA TEMPORADA AL MOMENTO DEL PAGO. EL COSTO DEL RESCATE PODRÁ SER MAYOR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA QUE IMPLIQUE EL MISMO. EL COSTO DEL RESCATE SERÁ FACTURADO AL RESCATADO. EN CASO DE FALTA DE PAGO DEL MISMO, DICHO USUARIO NO PODRÁ ADQUIRIR UN NUEVO SERVICIO HASTA TANTO SE SALDE LA DEUDA POR TAL CONCEPTO.

29.- LOS EQUIPOS DE ESQUÍ, DEBERÁN POSEER UN SISTEMA DE DETENCIÓN AUTOMÁTICA (STOPPERS) EN BUENAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, PARA EVITAR SU EVENTUAL DESLIZAMIENTO ACCIDENTAL, O BIEN, EN EL CASO DE EQUIPOS DE SNOWBOARD, SNOWBIKES O SNOW BMX, UNA CORREA QUE DEBERÁ SUJETARLA EN TODO MOMENTO AL CUERPO DE SU TITULAR, INCLUSIVE MIENTRAS UTILICE UN MEDIO DE ELEVACIÓN. PARA EL CASO DE UTILIZAR CORREA, SI EL EQUIPO ES DEJADO POR SU TITULAR EN CUALQUIER ÁREA POR ENCIMA DE LA BASE, DEBERÁ SUJETARLO A UNA ESTRUCTURA FIJA, QUE IMPIDA SU DESLIZAMIENTO. CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. PODRÁ PROHIBIR EL ASCENSO O HACER DESCENDER DE LA MONTAÑA AL USUARIO QUE NO PORTE EL STOPPER O LA CORREA ADECUADA. ADEMÁS, PODRÁ SANCIONAR AL USUARIO CON LA SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DEL PASAJE, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL CASO Y/O POSIBLES REITERACIONES.

30.- PARA ASCENDER CON EQUIPOS DISTINTOS DE ESQUÍ O SNOWBOARD U OTROS EQUIPAMIENTOS (EJ.: ESQUÍ DE TRAVESÍA, SKI NÓRDICO, SPLITBOARD, SNOWMOTO, SNOWBIKE, BICICLETAS, RAQUETAS, ETC.) EL USUARIO DEBERÁ COMPLETAR UN FORMULARIO DE REGISTRO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y ASCENDER ÚNICAMENTE POR EL CIRCUITO DE ESQUI DE MONTAÑA IDENTIFICADO EN EL MAPA DE PISTAS. EL ESQUIADOR QUE ASCIENDE POR SUS PROPIOS MEDIOS ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA Y ACEPTA QUE NO EXISTE RELACION DE CONSUMO CON CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.- SE DEJA CONSTANCIA QUE CUALQUIER EVENTO QUE MOTIVE LA INTERVENCIÓN DE SERVICIOS DE PATRULLA, RESCATE O ASISTENCIA, EN ESTOS CASOS, SERÁ FACTURADO DEBIDAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 28).

31.- NO SE PERMITE UTILIZAR LAS PISTAS Y CAMINOS ESQUIABLES CON ESQUÍES DE TRAVESÍA, SPLITBOARD, ESQUÍES DE FONDO O NÓRDICOS, RAQUETAS, PLÁSTICOS, TRINEOS U OTROS MEDIOS QUE PROHIBA CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., QUEDANDO SUJETA EN CUALQUIER CASO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DIFERENTES DE AQUELLOS QUE SE USEN PARA LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ ALPINO Y DEL SNOWBOARD DENTRO DEL ÁREA CONCESIONADA A LAS ÁREAS QUE ESPECIALMENTE PUDIERA HABILITAR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. A TAL FIN, SIEMPRE SUJETO A LA EXPRESA HABILITACIÓN DEL ÁREA POR PARTE DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA. PARA LA PRÁCTICA DE ESQUÍ DE TRAVESÍA, SPLITBOARD O SIMILARES, SE DEBERÁ COMPLETAR EL REGISTRO DE ACTIVIDAD Y SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES Y/O REGLAMENTOS VIGENTES. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA PUEDE GENERAR RIESGOS PARA EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y/U OTROS USUARIOS POR LO SERÁ CONSIDERADA FALTA GRAVE Y ACARREARÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PASAJE DEL INFRACTOR EN CASO DE POSEER, Y EL INFORME A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA EVALUAR POSIBLES SANCIONES DE OTRA ÍNDOLE. CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES UN ESQUIADOR SE VEA OBLIGADO A ASCENDER O DESCENDER A PIE DEBERÁ HACERLO EN TODO CASO POR EL LATERAL DE LA PISTA.

32.- SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL ASCENSO CON EQUIPO DE PARAPENTE O SNOW KITE.

33.- SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL ASCENSO CON ANIMALES POR LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, SALVO EN AQUELLOS CASOS AUTORIZADOS POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. POR RAZONES DE SEGURIDAD, AUXILIO, ENTRENAMIENTO Y RESCATE O DE LA NECESARIA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

34.- SE ENCUENTRA PROHIBIDO ESCALAR EN EL ÁREA CONCESIONADA.

35.- SE ENCUENTRA PROHIBIDO ESQUIAR PORTANDO BEBÉS O NIÑOS EN MOCHILAS.

36.- SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DESLIZABLES FUERA DE LAS ÁREAS HABILITADAS. LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS DARÁ LUGAR A APLICAR EL DERECHO DE ADMISIÓN Y AL RETIRO DEL PASAJE SIN DEVOLUCIÓN DEL PRECIO ABONADO. LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE POR LA GUARDA DE DESLIZABLES. SE ENCUENTRA PROHIBIDO EL TRÁNSITO DE PEATONES POR LAS PISTAS, SALVO EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y CONTROLADOS POR LA CONCESIONARIA

37.- LA CONDICIÓN DE EMBARAZO AUMENTA LOS RIESGOS QUE IMPLICA EL USO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN Y ARRASTRE COMO ASÍ TAMBIÉN LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ Y LA PERMANENCIA EN ÁREAS ESQUIABLES. LA COMPRA DEL PASAJE TRAE APAREJADA LA ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL AUMENTO DE LOS RIESGOS QUE IMPLICA EL USO DE LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN POR PARTE DEL USUARIO Y POR CONSIGUIENTE LA CORRESPONDIENTE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD ABSOLUTA Y EXCLUSIVA POR PARTE DE ESTE ÚLTIMO.

38.- PARA LA APLICACIÓN DE PRECIOS REDUCIDOS, DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES, CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO Y A LO LARGO DE LA TEMPORADA, LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA CORRESPONDIENTE. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RAZONABLEMENTE SOLICITADA PODRÁ ACARREAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DEL PASAJE SIN DERECHO ALGUNO.

39.- EN EL SUPUESTO QUE UN PASAJE SEA UTILIZADO EN FORMA CONTRARIA A LAS PRESENTES CONDICIONES, EL MISMO SERÁ BLOQUEADO. EN CASO DE SER REQUERIDO POR EL EAMCEC, EL CONCESIONARIO DEBERÁ REMITIR EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS TODA LA DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA DECISIÓN DEL BLOQUEO. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE PERDERÁ EL DERECHO DE ACCEDER DEFINITIVAMENTE A NUEVA COMPRA DE PASAJES A PRECIO NORMAL, O CON PROMOCIONES O CON DESCUENTOS O CON BONIFICACIONES O CON PRECIOS ESPECIALES PARA RESIDENTES O CON PRECIOS ESPECIALES PARA INSTRUCTORES DURANTE LAS DOS TEMPORADAS DE INVIERNO SUBSIGUIENTES (2026 Y 2027). EN CASO DE VERIFICARSE USO POR PARTE DE TERCEROS LOS SERVICIOS UTILIZADOS DEBERÁN SER ABONADOS POR EL TITULAR DEL PASAJE A PRECIO VIGENTE AL MOMENTO DE SU EFECTIVO PAGO, NO PUDIENDO ACCEDER A NUEVAS COMPRAS O BENEFICIOS HASTA HABER SALDADO LA DEUDA.

40.- SE CONSIDERA REINCIDENTE A AQUEL USUARIO ADQUIRENTE DE PASAJE QUE REGISTRE INFRACCIONES O USOS INDEBIDOS DEL PASAJE DENUNCIADAS ANTE EL EAMCEC.

41.- PARA ACCEDER A PRECIOS REDUCIDOS, DESCUENTOS Y/O PROMOCIONES, INCLUYENDO EL BENEFICIO RESIDENTE, EL USUARIO NO DEBE REGISTRAR DEUDA PERSONAL PENDIENTE DE PAGO A FAVOR DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. ORIGINADA EN EL USO IRREGULAR O INDEBIDO DEL PASAJE ADQUIRIDO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO, O FALTA DE PAGO DE RESCATE CONFORME CLÁUSULA 28.

42.- SI UN USUARIO INHIBIDO DE COMPRAR NUEVO PASAJE LOGRASE POR CUALQUIER MODO ADQUIRIR O UTILIZAR UNO NUEVO SIN SER DETECTADO POR CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., SE LE SUSPENDERÁ DEFINITIVAMENTE EL PASAJE PORTADO A PARTIR DE ADVERTIRSE LA IRREGULARIDAD, POR EL TIEMPO QUE CORRESPONDIERE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 41. Y DEBERÁ ABONAR POR LOS SERVICIOS UTILIZADOS INDEBIDAMENTE.

43.- EL USUARIO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR QUE LA EMPRESA CONCESIONARIA PUEDE RECOLECTAR Y DARLE TRATAMIENTO A LAS IMAGENES OBTENIDAS POR SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA O POR EL SISTEMA DE ACCESO A LOS MEDIOS, CON FINES DE SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN 10/15 DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y LA RESOLUCION 38/24 DE LA AAIP – LEY 25.326.

44.- LA COMPRA DEL PASAJE AUTORIZA EN FORMA IRREVOCABLE A CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A., A SUS DIRECTIVOS, A SUS GERENTES, Y A SUS EMPLEADOS EN GENERAL A UTILIZAR Y PRESENTAR ANTE EL E.A.M.C.E.C Y/O ANTE CUALQUIER ORGANISMO Y/U OFICINA PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL, Y/O MUNICIPAL, Y/ O ANTE CUALQUIER TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIAL Y/O NACIONAL, Y/O FEDERAL, EL REGISTRO FOTOGRÁFICO, LA INFORMACIÓN REFERIDA AL USO DEL PASAJE A LOS MEDIOS DE ELEVACIÓN, COMO TAMBIÉN TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL OBRANTES EN EL LEGAJO DEL USUARIO Y QUE FUERE REQUERIDO LEGALMENTE.-

45.- EN CASO DE DENUNCIAS FORMALIZADAS ENTRE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. Y EL USUARIO ANTE EL EAMCEC, DICHO ORGANISMO PODRÁ CONVOCAR A AUDIENCIAS A LLEVARSE A CABO EN TIEMPO INMEDIATO –INCLUSIVE DENTRO DEL MISMO DÍA DE RECIBIDA LA DENUNCIA- A EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE UN PROCESO ACOTADO A LOS FINES DE ESCUCHAR A LAS PARTES, RECIBIR LA PRUEBA RELEVANTE Y PERTINENTE QUE ESTAS OFREZCAN, Y RESOLVER EN FORMA PERTINENTE, TENIENDO COMO PREMISA Y FINALIDAD LA SEGURIDAD Y EXCELENCIA EN EL CENTRO ESQUÍ, EXIGIBLES TANTO A LA CONCESIONARIA COMO A LOS USUARIOS Y PÚBLICO SIN DISTINCIÓN ALGUNA. A TAL FIN, SE CONSIDERAN VÁLIDAS LAS CITACIONES, NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS Y/O COMUNICACIONES QUE SE REALICEN VÍA EMAIL A LAS CASILLAS DE CORREO ELECTRÓNICO RESPECTIVAMENTE DENUNCIADAS POR LAS PARTES DE ESTE CONTRATO. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ EXCUSARSE DE COMPARECER A LAS AUDIENCIAS POR RAZONES ATENDIBLES QUE COMUNICARE AL EAMCEC.

46.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO USAR EL PASAJE DE ESQUI CON FINES COMERCIALES Y/O PROFESIONALES COMO GUÍA DE MONTAÑA O INSTRUCTOR DE ESQUI Y/O PUBLICITARIOS DE NINGUN TIPO, COMO CREACION DE CONTENIDO EN REDES, PRODUCCION DE IMAGENES, VIDEOS, AUDIOS, ENTRE OTROS QUE SEAN DIFUNDIDOS POR MEDIO DE CANALES O PLATAFORMAS DIGITALES U OTRAS CON LA FINALIDAD INDICADA. EL PERSONAL DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A QUE VERIFICARE UNA INFRACCIÓN A ESTE PUNTO SUSPENDERA INMEDIATAMENTE EL PASAJE DEL INFRACTOR EN FORMA TEMPORARIA O DEFINITIVA, DEBIENDO LA FIRMA CONCESIONARIA REMITIR TODOS LOS ANTECEDENTES RELATIVOS A LA SUSPENSIÓN DEL PASAJE AL EAMCEC.

47.- EXCLUSIVAMENTE PARA LAS VENTAS EFECTUADAS EN MODALIDAD ON LINE; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1110, 1111 Y 1112 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN EL USUARIO TIENE EL DERECHO IRRENUNCIABLE DE REVOCAR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS COMPUTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. LA REVOCACIÓN DEBE SER NOTIFICADA POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O SIMILARES.

48.- EL USUARIO ASUME TODOS LOS RIESGOS PERSONALES, MATERIALES Y DAÑOS A TERCEROS INHERENTES A LA PRÁCTICA DE ESQUÍ, A LA CUAL RECONOCE COMO ACTIVIDAD RIESGOSA EN SÍ MISMA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA Y SE INFORMA QUE SI EL USUARIO O ADQUIRENTE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA ASUNCIÓN DE RIESGOS REFERIDA O CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO, NO DEBE COMPRAR EL PASAJE.

49.- CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. RECOMIENDA A LOS USUARIOS LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE VIAJE APROPIADO PARA EL INGRESO AL ÁREA CONCESIONADA. ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO COMPROBAR QUE EL SEGURO DE VIAJE, OBRA SOCIAL O PREPAGA QUE TIENE CONTRATADA OFRECE LA COBERTURA ADECUADA EN LA ÁREA. EL SEGURO DEBERÍA CUBRIR, ENTRE OTROS, LOS GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA, ESTUDIOS MÉDICOS, INTERNACIÓN, TRASLADOS, Y/O CUALQUIER OTRO.

50.- CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A INFORMA QUE EL ACCESO A LOS PARQUES DE NIEVE (ÁREAS DE SNOW-PARK) EN CASO QUE LOS MISMOS ESTÉN DISPONIBLES, DEBE REALIZARSE CON LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO ESPECÍFICO QUE CUBRA LOS RIESGOS INHERENTES A DICHA ACTIVIDAD Y CON TODOS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDISPENSABLES, COMO CASCO, PROTECCIONES DE ESPALDA Y CADERAS. ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL USUARIO EL ACCESO A DICHOS ESPACIOS, COMO ASIMISMO ES RESPONSABILIDAD DE AQUELLOS DE INSPECCIONAR EL ESTADO Y LA CONFIGURACIÓN DE LOS DISTINTOS ELEMENTOS Y MÓDULOS ANTES DE PRACTICAR CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ ACROBÁTICO. EL USUARIO ASUME PERSONALMENTE EL RIESGO QUE IMPLICA LA PRÁCTICA DE CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ ACROBÁTICO, DE MODO QUE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A. ESTÁ EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR COMO CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LAS ÁREAS DE SNOW-PARK. QUEDA PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACROBACIAS FUERA DE LOS PARQUES DE NIEVE O DE CUALESQUIERA OTRAS AREAS HABILITADAS AL EFECTO. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CONDICION SE ENTIENDE COMO GRAVE Y GENERARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL BLOQUEO DEL PASAJE.

CONDICIONES APROBADAS POR RESOLUCION NRO. EAMCEC-24